

Acuerdo 05

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "MEJORA DE PARQUES INFANTILES".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 13 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno aprobó (acuerdo número 3, de 3 de noviembre de 2025) la concesión de una asistencia económica al Ayuntamiento de Carboneras, con una asignación de ciento quince mil euros (115.000 €) para la ejecución de la actuación “Mejora de parques infantiles”.

El apartado cuarto del citado acuerdo establecía que “El Ayuntamiento de Carboneras está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026.”

En fecha 21 de febrero de 2023 (número de registro de entrada 16247) el alcalde de este municipio solicita una ampliación de plazos de ejecución y justificación de la actuación, al haberse demorado por causas sobrevenidas, ajenas a la voluntad del ayuntamiento y derivadas del expediente de contratación.

En dicho marco, rige la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 11 de la NAE indica que, en los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

No obstante, el artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

En el supuesto que nos ocupa se dan las condiciones citadas para la ampliación del plazo de ejecución solicitado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Carboneras en relación a la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica para la realización de la actuación “Mejora de parques infantiles”, por un importe de ciento quince mil euros (115.000 €), concedida por la Junta de Gobierno (acuerdo número 3, de 3 de noviembre de 2025) hasta el día 30 de septiembre de 2026. Asimismo, se fija el plazo máximo de justificación hasta el día 30 de diciembre de 2026.